

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203 - 2017 - MDLV

La Victoria, abril 20 de 2017
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

La Carta N° 07-2017-CMDLP/RC del Consorcio María de La Paz, sobre ampliación de Plazo N° 02, el Informe N° 08-2017-EPSEL S.A./JS, la Carta N° 08-2017-EPSEL S.A./JS, el Informe N° 100-2017-MDLV/GDU-DO-E y el Informe N° 061-2017/GAJP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2016 la Municipalidad Distrital de La Victoria, celebró con el Consorcio María de La Paz el contrato N° C-113-2016-MDLV para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 267803, cuyo plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2017-MDLV del 17 de marzo de 2017 se declaró procedente la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio María de la Paz, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (art. 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S.N° 350-2015-EF). La ampliación de plazo se otorga por TRECE (13) DIAS CALENDARIOS, por lo que el nuevo término final del plazo contractual será el 17 de julio de 2017;

Que, el Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", Ing. Alejandro Ahumada Romero deja constancia en el Cuaderno de Obra, asiento N° 83 de fecha 13 de febrero de 2017, que "el día de ayer domingo, a partir de las 7.00 p.m. se produjeron unas torrenciales lluvias que duraron hasta las 5.00 a.m., produciendo que las calles de la zona del proyecto amanecieran inundadas, de tal manera que imposibilita que se realizarán labores dentro de la obra. También las zanjas abiertas se colmataron de las aguas de lluvias, por lo que no se realizaron trabajos, llegándose a suspender las labores dentro de la obra. Se deja constancia que las lluvias se produjeron en toda la zona norte del país";

Que, el Consorcio María de La Paz a través de su Carta N° 07-2017-CMDLP/RC del 28 de marzo de 2017, dirigida al Ing. José Américo Perla Céspedes, Jefe de Supervisión de Obra, solicita ampliación de plazo N° 02 por 9 días calendario (período de paralización de obra del 13 de marzo hasta el 21 de marzo de 2017), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que prolongará el término de ejecución de obra hasta el 26 de julio de 2017;

Que, a través del Informe N° 08-2017-EPSEL S.A./JS y comunicado a la entidad mediante Carta N° 08-2017-EPSEL S.A./JS de fecha 4 de abril de 2017, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. José Perla Céspedes señala como conclusiones lo siguiente:

- Del análisis antes realizado, esta Supervisión concluye que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 2 solicitado por el Contratista por los nueve (9) días calendario, por lo que la nueva fecha de término de obra es el 26 de julio de 2017.

De acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Supervisión cumple con remitir a la Entidad el presente Informe Técnico sobre la ampliación de plazo N° 2, solicitado por el Contratista, en el cual queda establecida nuestra posesión;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203 - 2017 - MDLV

Que, el Jefe de Obras, Ing. Rafael Enriquez Asalde a través del Informe N° 100-2017-MDLV/GDU-DO-E de fecha 11 de abril de 2017, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Dick Silva Ravines que, contando con la opinión favorable de la Supervisión considera se trámite la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio María de La Paz, por nueve (9) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 26 de julio de 2017;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 079-2017-MDLV/GDU del 12 de abril de 2017, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", debiendo proyectarse resolución de aprobación;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengán de variaciones del expediente técnico de la obra, en contratos a precios unitarios:

Que, asimismo, el artículo 170° del mismo cuerpo legal, indica el procedimiento y los plazos para que la entidad se pronuncie respecto de la ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto en los documentos de visto y a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 061 -2017/GAJP; y en ejercicio de sus atribuciones de ley;

RESUELVE:

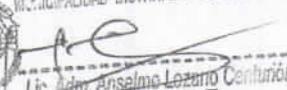
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el CONSORCIO MARIA DE LA PAZ, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. La ampliación de plazo se otorga por NUEVE (9) DIAS CALENDARIO, por lo que el nuevo término final del plazo contractual será el 26 de julio de 2017. Precisar que dicha ampliación no generará mayores gastos generales de obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados y al Sistema Nacional de Inversión Pública para los fines respectivos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE